

**REGLAMENTO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

**TÍTULO PRIMERO**  
**ENCUADRE NORMATIVO GENERAL**

**Artículo 1°:** El presente Reglamento se elabora en el marco de los Estatutos de la Universidad Católica de Cuyo, Ordenanza de Docencia N°122 CS-2018, Ordenanza modificatoria de la Ordenanza General Universitaria de Investigación N°155 CS-2008 y Ordenanza nuevo Régimen de Investigación N° 116 CS-2008, Ordenanza de Extensión N°119 CS-2012, la Ley de Educación Superior y la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae, por lo tanto, le son propias todas las disposiciones de carácter general que regulan la actividad de la Institución, incluidos sus fines.

**Artículo 2°:** La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales adhiere a los fines de la Universidad Católica de Cuyo que se propone:

- a. Brindar educación profesional, académica y científica;
- b. Realizar investigaciones científicas y técnicas;
- c. Contribuir a la formación integral de sus estudiantes;
- d. Proyectarse culturalmente con sentido social;
- e. Proyectar en la sociedad los resultados de las investigaciones científicas y sus desarrollos, mediante la difusión científica en beneficio de la comunidad.

**Artículo 3°:** La labor docente y cultural de la Facultad estará iluminada por los principios de la fe y moral cristianas, de acuerdo a las enseñanzas y disposiciones del Magisterio de la Iglesia Católica Apostólica Romana y a los principios establecidos en la Constitución Nacional.

**Artículo 4°:** El Consejo Directivo podrá elaborar reglamentos y/o protocolos específicos que permitan la instrumentación del Estatuto de la Universidad Católica de Cuyo, la Ordenanza de Docencia, de Investigación, de Extensión y el Reglamento General de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **FINES, MISIÓN, VISIÓN y VALORES**

#### **DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

**Artículo 5°:** De los fines:

- a) Propender a la formación académica, cristiana, humanística y científica en las distintas disciplinas de las ciencias económicas y empresariales.
- b) Contribuir a la formación integral de sus estudiantes.
- c) Promover la investigación y difusión de conocimientos científicos y tecnológicos.
- d) Desarrollar actividades de extensión universitaria en beneficio de la comunidad, con la participación de docentes y alumnos.

**Artículo 6°:** De la misión, visión y valores

- **MISIÓN**

La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Católica de Cuyo es una comunidad académica inspirada en la fe cristiana de la Iglesia Católica, dedicada a una constante búsqueda de la verdad, y desarrollo científico mediante las actividades de docencia, investigación y extensión.

La comunidad educativa de la Facultad se consagra a la formación integral de profesionales competentes en un marco de excelencia académica y liderazgo en el campo del conocimiento, llamados a ser cada uno en su ámbito, referentes de la sociedad, que con su actuar comprometido y responsable, den testimonio de los principios y valores evangélicos, contribuyendo al progreso regional y al bien común.

- **VISIÓN**

La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales procura constituirse en una institución educativa con reconocimiento regional, nacional e internacional por su calidad académica, trayectoria y prestigio científico - técnico. Aspira a ser referente en la consulta de las temáticas socioeconómicas más relevantes del contexto actual, contribuyendo así a la transformación y desarrollo sostenible, siendo formadora de profesionales de excelencia, líderes y emprendedores capaces de hacer realidad los principios de la Doctrina de la Iglesia Católica, brindar soluciones con pensamiento crítico y generar propuestas innovadoras en la gestión responsable de los recursos.

- **VALORES**

La comunidad educativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales fundamenta la formación integral de los alumnos en los siguientes valores:

- **Respeto por la vida y la dignidad de la persona:** la dignidad humana es el centro de nuestro proyecto educativo, que considera a la persona no como un medio, sino como un fin en sí misma.
- **Honestidad:** en tanto cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, y de acuerdo con los valores de verdad y justicia.
- **Compromiso con la excelencia:** la excelencia es la base para el crecimiento de los individuos y en la sociedad en su conjunto.
- **Responsabilidad Social:** las actividades y políticas desarrolladas por la facultad deben contribuir a la comunidad y constituir un aporte al bienestar de la sociedad, siendo un valor que le permite a las personas reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos en el plano de lo moral, siempre en pos del mejoramiento ambiental, social, cultural y humano.
- **Solidaridad:** La solidaridad es uno de los principios básicos de la concepción cristiana de la organización social y política.

## TÍTULO TERCERO

### AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

#### CAPÍTULO I: Del Consejo Directivo

**Artículo 7°:** El Consejo Directivo será designado y cumplirá funciones según lo establece el Estatuto de la Universidad Católica de Cuyo.

**Artículo 8°:** El Consejo Directivo está compuesto por el Decano, el Secretario Académico, los directores y/o coordinadores de carrera y un profesor por cada carrera de la facultad que revistan la categoría titular, asociado o adjunto, elegidos por los docentes por simple mayoría de votos. Todos los integrantes del Consejo Directivo tendrán voz y voto.

Los miembros durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelegidos por un periodo estatutario consecutivo al de su elección, no existiendo impedimento para la reelección en periodos alternos no consecutivos.

**Artículo 9°:** Compete al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:

- Elevar al Consejo Superior los planes de estudio para su aprobación.
- Elevar la propuesta escrita y fundamentada de autoridades académicas y docentes para su nombramiento; de acuerdo con lo establecido institucionalmente en la designación de docentes.
- Dictar normativas específicas de su competencia para el gobierno de la Unidad Académica.
- Aprobar las propuestas y actividades de docencia, investigación y extensión de la Unidad Académica, con excepción de los pertenecientes a las asignaturas teológicas y filosóficas, cuya aprobación dependerá de lo que resolviera el Consejo Superior.
- Dictar los reglamentos de los órganos dependientes de su Facultad.
- Proponer al Consejo Superior las personas que se desempeñarán en los cargos de Secretario Académico y Secretario Administrativo.

## **CAPÍTULO II: Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales**

**Artículo 10°:** El Decano/a de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales será designado/a por el Gran Canciller de la Universidad de una lista de tres personas propuestas por el Rector. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser nuevamente redesignado/a solo por un período consecutivo.

**Artículo 11°:** Para ser Decano/a se requiere poseer título profesional universitario en el área del conocimiento que desarrolle la respectiva Unidad y haber sido integrante del claustro docente de la Universidad. Debe poseer formación ética y moral cristiana, acreditar experiencia en la gestión universitaria y presentar una relevante trayectoria académica universitaria.

**Artículo 12°:** Compete al Decano/a de la Facultad:

- Representar oficialmente a la Facultad.
- Presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- Proponer al Consejo Superior al profesor delegado que representará a la Unidad Académica ante el Consejo Superior, a fin de que participen con voz y voto en las reuniones de este cuerpo colegiado.

- Elaborar el Plan Anual de actividades a desarrollarse en la Facultad y supervisar el cumplimiento del mismo.
- Difundir en el ámbito de su unidad académica las normas y disposiciones aprobadas por los órganos superiores de gobierno.
- Velar por el cumplimiento en la facultad de los fines y normativa vigente de la Universidad en la Facultad.
- Firmar conjuntamente con el Rector los diplomas como así también toda certificación académica que emita la Facultad.
- Elevar el proyecto anual del presupuesto de su Facultad.
- Autorizar los gastos de la Facultad de acuerdo a la reglamentación dispuesta por el Directorio.
- Resolver cualquier asunto urgente ad-referendum del Consejo Directivo.
- Asistir al Rector en el área de su competencia.
- Dirigir los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios, según las reglamentaciones vigentes.
- Dar cumplimiento a las resoluciones del Rector o del Honorable Consejo Superior.
- Integrar el Consejo Directivo y el Consejo Superior.

### **CAPÍTULO III: Secretaría Académica**

**Artículo 13°:** El/La Secretario/a Académico/a de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, será designado/a por el Consejo Superior de la Universidad, a propuesta del Consejo Directivo de la facultad. El/La Secretario/a Académico/a durará cuatro años en sus funciones y podrá ser nuevamente designado/a por períodos iguales.

**Artículo 14°:** Para ser designado/a Secretario/a Académico/a deberá poseer título profesional universitario en el área del conocimiento que desarrolle la respectiva Unidad y haber sido integrante del claustro docente de la Universidad. Debe poseer formación ética y moral cristiana, acreditar experiencia en la gestión universitaria y presentar una relevante trayectoria académica universitaria.

**Artículo 15°:** Compete al/la Secretario/a Académico/a:

- Coordinar las actividades conducentes a implementar la enseñanza en las carreras de grado, posgrado y tecnicaturas en el ámbito de la Facultad.
- Controlar el cumplimiento de las normativas y disposiciones vigentes en materia docente y alumnos.
- Supervisar las tareas del personal docente, informando al Decano sobre el desarrollo de las mismas.
- Actuar en un todo de acuerdo con lo establecido por las políticas y normativas vigentes en la Universidad y la Facultad.
- Promover una adecuada inserción de los estudiantes en la Facultad.
- Supervisar las comisiones que dependen de la Facultad.
- Evaluar el cumplimiento del proyecto institucional en el área de su competencia.
- Toda otra función específicamente no detallada, que se encuentre implícita en su tarea de asesoramiento, gestión y contribuya al normal funcionamiento académico de la Facultad.
- Aquellas tareas que le asigne el Decano de la facultad dentro del ámbito de su competencia.
- Coordinar los procesos de autoevaluación de la Facultad y/o de las carreras ante organismos externos.

#### **CAPÍTULO IV: De los Directores y/ o coordinadores de carreras**

**Artículo 16°:** Los Directores y Coordinadores de Carreras serán designados por el Consejo Superior, a propuesta del Consejo Directivo, quién también propondrá la duración en sus funciones, pudiendo ser nuevamente designados por igual o distinto período.

**Artículo 17°:** Para ser Director o Coordinador de Carrera se requiere: poseer título profesional universitario en el área disciplinar que desarrolle la respectiva unidad, integrar o haber sido integrante del cuerpo docente de la Universidad, presentar trayectoria académica universitaria, poseer formación ética y moral cristiana y acreditar publicaciones científicas y / o participación en proyectos de investigación de forma no excluyente.

**Artículo 18°:** Las atribuciones y responsabilidades de los directores y coordinadores de carreras que les competen son:

- a) Controlar el dictado de las materias con la finalidad del estricto cumplimiento de lo previsto al respecto en el Plan de Estudio vigente. Deberá controlar en cada uno de los programas la observancia de los contenidos mínimos aprobados por resolución de la reglamentación vigente.
- b) Requerir a los docentes la presentación, en tiempo y forma, del programa de cada materia y de su correspondiente planificación. En caso de incumplimiento informar fehacientemente a Secretaria Académica de la facultad.
- c) Evaluar el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional en el área de su competencia.
- d) Representar a la carrera ante las autoridades de las Facultades y de la Universidad.
- e) Integrar la Comisión de Seguimiento y Evaluación curricular de la carrera.
- f) Proponer el plan de desarrollo anual de actividades académicas de la carrera a su cargo, conforme al plan de estudios vigente, observando la normativa y política institucional.
- g) Participar en las reuniones de Consejo Directivo con voz y voto.
- h) Participar en la difusión de la carrera.
- i) Convocar a reunión con docentes y /o equipos de cátedra cuando la situación lo requiera.

## **CAPÍTULO V: Secretaría Administrativa**

**Artículo 19°:** El Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, será designado por el Consejo Superior, a propuesta del Decano y/o departamento de Recursos Humanos. El Secretario Administrativo será de planta permanente y podrá ser removido ante faltas graves en su función.

**Artículo 20°:** Para ser designado Secretario Administrativo se requiere poseer título profesional universitario, o experiencia comprobable en la función. Debe poseer formación acabada en ética y moral cristiana y presentar experiencia en la gestión administrativa.

**Artículo 21°:** Compete al Secretario Administrativo:

- Coordinar las tareas referidas al área de su competencia.
- Realizar actividades de despacho administrativos del Decanato y las Secretarías.

- Confeccionar y mantener actualizados el legajo físico y sistematizado de los alumnos de grado y posgrado y de los docentes de la Facultad.
- Realizar todas las actividades inherentes a la inscripción y registro de los alumnos en las distintas carreras de la Facultad.
- Atender el control de asistencia de docentes en las actividades académicas y confeccionar los registros pertinentes, en cumplimiento de las disposiciones establecidas e informar al secretario Académico.
- Comunicar al Área Registros Contables y Personal las novedades de personal académico y administrativo.
- Realizar todas las actividades de apoyo administrativo necesarias para lograr el normal funcionamiento de la Unidad Académica; como así también solicitar a Patrimonio y Servicio Generales, los materiales y útiles necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Facultad.
- Controlar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas al personal a su cargo.
- Confeccionar los Libros de Actas de Exámenes.
- Elaborar las designaciones del personal docente de la Facultad, aprobado por el Consejo Directivo y el Consejo Superior.
- Controlar la constitución de las mesas examinadoras y dar aviso a las autoridades de la Facultad ante situaciones de irregularidad.
- Efectuar una adecuada distribución de aulas en función de la planificación académica anual.
- Elaborar informes para la Secretaría General Académica de los egresados de cada carrera que reúnen los requisitos para recibir el título en los actos de colación de grados de Marzo y Septiembre, conforme lo dispone la Ordenanza General Universitaria.
- Suministrar las tramitaciones vinculadas con la certificación de estudios parciales, finales y cancelación de matrícula de los alumnos de la Facultad.
- Dirigir toda otra actividad de apoyo que en el área de su competencia le encomiende la autoridad.
- Evaluar el cumplimiento del PEI en el área de su competencia e informar al Secretario Académico.



## CAPÍTULO VI: Asesoría Pedagógica

**Artículo 22°:** El Asesor Pedagógico es un profesional con competencias en el área de educación que articula un conjunto de teorías que proporcionan orden, claridad y fundamentos a las acciones, teniendo en cuenta las políticas vigentes a nivel nacional, jurisdiccional e institucional; lo que permite definir qué decisiones tomar y los argumentos de esa elección.

**Artículo 23°:** El asesor pedagógico integrará en la universidad un cuerpo colegiado a fin de viabilizar los procesos de integración institucional en las áreas de su competencia, desempeñándose en el ámbito de la Unidad Académica y en el ámbito del Departamento de Innovación Educativa de la Facultad de Educación, como equipo de asesores pedagógicos.

**Artículo 24°:** La Función del Asesor Pedagógico en la facultad es el de asesorar al equipo de gestión desde el atravesamiento disciplinar, pedagógico-didáctico y curricular; atendiendo a las siguientes dimensiones:

- a. Cuerpo Docente
- b. Plan de Estudio
- c. Procesos de Evaluación interna y externa.

Las tareas que se despliegan de su función son:

- Coordinar las tareas referidas al área de su competencia.
- Cooperar en los procesos de seguimiento de la calidad del Proceso Enseñanza-Aprendizaje acorde con el perfil de los egresados definidos en cada uno de los planes de estudios de cada una de las carreras que ofrece la Unidad Académica.
- Participar en los procesos de autoevaluación interna y ante organismos externos.
- Brindar asesoramiento pedagógico-didáctico al cuerpo académico de cada carrera que lo requiera.
- Colaborar en el proceso de análisis, planificación, seguimiento, evaluación y elaboración de propuestas de mejora de los planes de estudios y proyectos académicos en función de los estándares de calidad educativa de organismos externos oficiales, el marco normativo institucional y el contexto socioeducativo actual.
- Asesorar en el proceso de diseño y evaluación curricular, planificando estrategias para la apropiación crítica de políticas innovadoras de cambio curricular institucional, acorde a normativas y estándares nacionales.

- Coordinar talleres de orientación educativa a los alumnos de acuerdo a los intereses y necesidades que presenten.
- Integrar la Comisión de Seguimiento y Evaluación Curricular de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

## TÍTULO IV

### FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA FACULTAD

#### CAPÍTULO I: Docencia

**Artículo 25°:** La actividad del personal docente de grado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Católica de Cuyo estará regulada en general, por los principios básicos contenidos en el Estatuto de la Universidad y la Ordenanza de Docencia N° 122 - CS - 2018. En particular, deberá adecuarse al marco legal vigente en la Institución y a las particularidades de la Facultad, detalladas en este Reglamento.

**Artículo 26°:** El cuerpo académico estará integrado por profesores ordinarios y extraordinarios y auxiliares docentes. Son profesores ordinarios los Titulares, Asociados, Adjuntos y Jefes de Trabajos Prácticos. Son profesores extraordinarios los Honorarios, Eméritos, e Invitados. Las categorías de auxiliares docentes están conformadas por el Tutor Académico, Ayudante Diplomado y Ayudante Alumno.

Tutor Académico es el docente encargado de resolver las dudas o consultas que presenten los alumnos de la carrera desde el campo disciplinar y de orientar en las modalidades de abordaje de los contenidos curriculares para favorecer su apropiación significativa y transferencia.

**Artículo 27°:** Para ser designado como parte del Cuerpo Académico se requiere poseer título universitario de igual o superior nivel al del cargo que pretende acceder, poseer estudios de posgrado relacionado al área disciplinar de la asignatura para la que se postula, demostrar experiencia profesional y / o académica inherente al área o asignatura a que aspira desarrollar y manifestar integridad ética y aptitudes docentes.

Se pondera positivamente la producción académica y/o publicaciones vinculadas a las actividades de investigación, extensión y/o docencia.

**Artículo 28°:** El régimen de ingreso y permanencia en el cuerpo académico, los derechos y obligaciones de los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales se regula según la Ordenanza N° 122 CS - 2018.

**Artículo 29°:** Las funciones específicas del docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales son:

- Organizar la cátedra en un régimen de libertad y excelencia académica, respetando el carácter católico de la Universidad y la normativa institucional vigente.
- Diseñar la planificación anual de la cátedra en colaboración con los demás integrantes de la misma, con criterios de actualización bibliográfica y pertinencia en función de los contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios y el perfil del graduado.
- Asumir integralmente la responsabilidad de la evaluación de los alumnos en la medida de su participación en ella, teniendo en cuenta los requisitos de objetividad y equidad inherentes a tal función, teniendo en cuenta las siguientes prescripciones:
  - a) Diseñar el instrumento de evaluación con el criterio de correspondencia entre tiempo de ejecución asignado con la extensión y nivel de complejidad de la evaluación.
  - b) El instrumento de evaluación deberá guardar coherencia pedagógica con los objetivos, contenidos, metodología de enseñanza y criterios de evaluación explicitados en la planificación curricular.
  - c) Entregar la calificación de evaluaciones parciales dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles consecutivos.
  - d) La evaluación final versará sobre los contenidos incluidos en la planificación curricular y será integradora, permitiendo valorar los conocimientos y habilidades propias de la asignatura en cuestión.
  - e) Si la instancia de evaluación final fuere escrita, el tribunal evaluador deberá entregar la calificación en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
- Entregar la planificación curricular que corresponda al próximo año académico al Director/coordinador de carrera previo al inicio del ciclo lectivo, de acuerdo al formato de la Facultad.
- Asistir puntualmente a clase y dictar, por lo menos, el 75% de las que le correspondan.

- Efectuar publicaciones sobre temas de su incumbencia en revistas de la Facultad o de otras Universidades.
- Promover la participación de alumnos en actividades de investigación y/o extensión en el marco de la cátedra y/o carrera.
- Asumir integralmente la responsabilidad de su participación en la cátedra, conforme al carácter que reviste, en el cumplimiento de los objetivos y programa anual establecido.
- Transmitir conocimientos relativos a la asignatura que enseña y favorecer la formación del criterio y reflexión crítica de los alumnos en la profesión elegida, en cuanto se relacione con los principios de dicha asignatura, con las exigencias de la cultura, con un recto sentido católico y humanista.
- Elevar al Director de carrera las propuestas escritas de las necesidades bibliográficas al comienzo de cada ciclo lectivo.
- Representar a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UCCuyo en el ámbito de la ciencia que profesa en su cátedra y contribuir en tal carácter a su progreso.
- Proponer y dirigir el desarrollo de proyectos de extensión y/o investigación con previa autorización del Consejo Directivo
- Realizar actividades de educación continua y perfeccionamiento docente, tanto dentro y fuera de la Institución.
- Mantener actualizado el legajo académico en forma anual.
- Utilizar los servicios de la Biblioteca de la Universidad y solicitar los beneficios que la Universidad ofreciere oportunamente a los docentes.
- Observar y hacer observar una conducta ética, y humanista, cuidando el decoro de su función, la objetividad técnica y científica de la enseñanza.
- Observar y hacer observar el Calendario Académico.
- Colaborar en los procesos de autoevaluación interna y externa, participar en los procesos de evaluación de carreras y en el diseño de propuestas de mejora de la propia cátedra e institucional.

**Artículo 30º:** Se designará, como mínimo, un profesor Titular y un profesor Adjunto por actividad curricular cuando el número de alumnos y el tipo de asignatura así lo requieran.

**Artículo 31°:** El Profesor Titular, si lo considerara necesario, propondrá al Director o Coordinador de la carrera otros docentes y auxiliares de docencia, para integrar su cátedra, de acuerdo al procedimiento previsto por Consejo Directivo. El profesor Titular en consulta con las autoridades académicas, o viceversa, podrán convocar a docentes destacados del país o del exterior como profesor Invitado.

**Artículo 32°:** El régimen de incompatibilidades es aplicable, en el ejercicio de sus funciones, a todo el personal de la Universidad, tanto académico como no académico teniendo en cuenta las reglamentaciones vigentes de la Universidad.

## **CAPÍTULO II: INVESTIGACIÓN**

**Artículo 33°:** “La investigación en la Universidad es entendida como un instrumento que procura contribuir al progreso y desarrollo del hombre y la sociedad. La identidad católica de la Universidad ilumina para que la investigación se realice siempre preocupándose de las implicancias éticas y morales inherentes tanto a los métodos como a sus descubrimientos - Constitución Apostólica del Sumo Pontífice Juan Pablo II, sobre las universidades católicas - Ex Corde Ecclesiae.”

**Artículo 34°:** La función investigación está a cargo de un Coordinador de Investigación y de un órgano consultivo que es el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, cuyos miembros son designados por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo. Se rige por la Ordenanza N°115 2008-CS- según Modificación de la ordenanza General Universitaria y la Ordenanza N°116 2008-CS- según el Nuevo Régimen de Investigación y demás reglamentaciones que prescribe la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica en el ámbito de la Universidad y por resoluciones y previsiones que dicta el Consejo Directivo en el ámbito de la Facultad.

**Artículo 35°:** En el ámbito de la Facultad la investigación deberá desarrollarse promoviendo:

- La integración y síntesis entre ciencia y fe, bajo la guía de las aportaciones de la Doctrina Social de la Iglesia en orden al bien común.
- Contribuir mediante la producción científica y saber tecnológico al progreso de la sociedad.

**Artículo 36°:** El trabajo de investigación podrá desarrollarse conforme a las siguientes modalidades:

1. Programa de Investigación: La Facultad definirá, de acuerdo a la política vigente de la Universidad, los programas permanentes de investigación a desarrollar.
2. Proyectos de Investigación: elaborados para la investigación básica o aplicada o el desarrollo experimental en diversas disciplinas, utilizando los conocimientos específicos para la resolución de problemas que respondan a los objetivos de la Universidad y a la política general de investigación fijada por el Consejo Superior.

**Artículo 37°:** El Coordinador de investigación tendrá a su cargo la realización de todas las actividades tendientes al logro de los objetivos planteados, del proceso de categorización de investigadores, de la presentación y aprobación de proyectos en concordancia con las líneas de investigación aprobadas por Consejo Directivo de la Facultad y de representar a la Facultad en el Consejo de Investigación de la Universidad.

El estudio y evaluación de los proyectos, será efectuada por el Comité de Investigación, en el que estarán representadas todas las áreas de conocimiento de la unidad académica y cuyas funciones e integrantes serán designados por Consejo Superior, a propuesta del Consejo Directivo de la Facultad.

Los resultados de los estudios, investigaciones y trabajos realizados por los investigadores como consecuencia del presente régimen, serán de propiedad conjunta del personal científico involucrado y de la Universidad. Esta disposición no afectará la libre difusión de los resultados obtenidos, siempre que los mismos no sean patentables. En este último caso, los investigadores y la Universidad adoptarán las previsiones que permitan la difusión de nuevos conocimientos y dejen a salvo los derechos patrimoniales de los mismos.

### **CAPÍTULO III: EXTENSIÓN**

**Artículo 38°:** “En el ámbito de esta Universidad Católica de Cuyo entiéndase por extensión al conjunto de actividades debidamente planificadas y ejecutadas para proyectar el quehacer

universitario y cultural más allá de las aulas, vinculando a los diferentes actores universitarios con la sociedad, facilitando la multiplicación de los vínculos de la Universidad con el medio. La extensión universitaria, a la vez que contribuye a enriquecer y reorientar la docencia y la investigación, debe servir para que la Universidad sea instrumento cada vez más eficaz de progreso cultural tanto para las personas como para la sociedad”. Ex Corde Ecclesiae N° 32.

**Artículo 39°:** Las actividades de extensión deberán comprender las siguientes dimensiones:

- **Académicas:** aquellas desde y como consecuencia de las actividades de cátedra y además la organización y participación en congresos, cursos, jornadas, talleres, etc.
- **Vinculación con la comunidad:** comprenden el asesoramiento, acompañamiento y/o intervención en las instituciones, como así también las tareas pastorales y de voluntariado.
- **Difusión y comunicación:** publicaciones de la producción científica (presentación y edición de libros, etc) prensa, participación en medios de comunicación, etc.
- **Artístico-Cultural-Recreativa:** teatro, coro, deportes, entre otras.

**Artículo 40°:** La función extensión estará a cargo de un Coordinador de Extensión y de un órgano consultivo que es la Comisión de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, cuyos miembros son designados por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo. El régimen normativo que regula la actividad es la Ordenanza N°119-2012-CS- según aprobación de Ordenanza de Extensión y demás reglamentaciones que prescribe la Secretaría de Extensión y Relaciones Institucionales en el ámbito de la Universidad y por resoluciones y previsiones del Consejo Directivo en el ámbito de la Unidad Académica.

## **TITULO V**

### **DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS y EMPRESARIALES**

**Artículo 41°:** La admisión a la FCEyE se llevará a cabo a través del cursado y aprobación de un curso de ingreso que tiene por finalidad hacer conocer las reglamentaciones y normas del sistema universitario y en particular el de la FCEyE, la adaptación a la vida universitaria, y nivelar los conocimientos básicos y capacidades requeridas por los aspirantes para cursar las carreras de grado de la Facultad. El curso de ingreso es obligatorio para todos los aspirantes a ingresar a la facultad de Ciencias Económicas salvo aquellos aspirantes que posean estado académico.

**Artículo 42°:** El Consejo Directivo es el responsable de aprobar el equipo docente, las diferentes modalidades y materias del curso de ingreso, cronograma, y cambios necesarios en el proceso de admisión.

**Artículo 43°:** El proceso de admisión se encuentra a cargo del Coordinador del Curso de Ingreso, el cual tiene la responsabilidad de ejecutar todos los aspectos necesarios para que el proceso de admisión se realice con idoneidad.

**Artículo 44°:** Son funciones del Coordinador del curso de ingreso:

- a) Proponer al Consejo Directivo modalidades, cronogramas y demás cambios en el proceso de admisión.
- b) Proponer al Consejo Directivo el equipo de profesores a cargo de las asignaturas del curso de ingreso.
- c) Poner a disposición de los ingresantes el material de estudio.
- d) Proponer al Consejo Directivo las materias que contendrán las modalidades del curso de ingreso.
- e) Solucionar dudas y consultas de cada ingresante en relación al proceso de admisión.
- f) Comunicar al equipo docente cronograma aprobado, modalidades y cambios realizados por el Consejo Directivo.
- g) Publicar el cronograma y modalidades de curso de ingreso.
- h) Articular entre el equipo docente y el personal de apoyo de la facultad.



- i) Articular entre el aspirante, el equipo docente y el personal de apoyo de la facultad.
- j) Elevar un informe al Consejo Directivo con los resultados obtenidos al término del curso de ingreso.

**Artículo 45°:** La inscripción al proceso de admisión es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para ingresar a una de las carreras ofrecidas por FCEyE. Mediante este acto el postulante declara conocer y aceptar lo dispuesto en el presente Reglamento en cuanto a los alcances, obligaciones, derechos y responsabilidades que le son inherentes. El calendario de inscripción al proceso de admisión en sus diferentes modalidades se publicará por los medios que el coordinador considere pertinente.

**Artículo 46°:** Pueden ser postulantes al curso de ingreso:

- a) Toda persona que acredite: título correspondiente de haber finalizado los estudios de enseñanza secundaria, certificado por autoridad competente. En caso de personas con discapacidad, se deberá presentar documentación médica y el postulante y sus tutores llevarán a cabo una entrevista personal con el área de asesoría pedagógica. Si fuese necesario se realizará un contrato pedagógico cuyo fin es el seguimiento y acompañamiento del estudiante.
- b) Mayores a 25 años que no tengan completos sus estudios de nivel medio o de la Ley educación secundaria, deberán ajustarse a lo previsto en la norma del art. 7° de la Ley 24.521; o la normativa que la reemplace.

**Artículo 47°:** Son requisitos generales para todas las modalidades de admisión los documentos que a continuación se detallan:

- a) Acreditar, con el título correspondiente, haber finalizado los estudios de enseñanza secundaria, certificado por autoridad competente. En caso de aspirantes mayores a 25 años que no tengan completos sus estudios de nivel medio o ° de la Ley educación secundaria, deberán ajustarse a lo previsto en la norma del art. 7° de la Ley 24.521; o la normativa que la reemplace.
- b) Copia de su DNI o pasaporte vigente.
- c) Formulario de pre inscripción al curso de ingreso.

**Artículo 48°:** La admisión a la FCEyE se accederá a través de la aprobación del curso de ingreso, con las modalidades, exigencias y el momento que fije el Consejo Directivo. El mismo tiene una validez de dos ciclos lectivos.

**Artículo 49°:** La Unidad Académica puede ofrecer a los ingresantes, la posibilidad de participar de Programas de apoyo y seguimiento que se realiza a través de tutorías. Las fechas en las que se desarrollarán son determinadas por el Consejo Directivo en función de la cantidad de interesados en participar. El programa de tutorías se presenta como un recurso tendiente al fortalecimiento académico, a través de una actividad que propone brindar un servicio a estudiante. Las tutorías académicas y tutorías de orientación universitaria están destinadas a ayudar al ingresante con la metodología de estudio, dudas en la elección vocacional, planes de estudios, procesos administrativos, solicitud de becas, procesos de beneficios estudiantiles, entre otras.

**Artículo 50°:** El proceso de admisión a FCEyE se podrá efectuar a través de las siguientes modalidades, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Directivo de la Facultad:

- a. Curso de Ingreso presencial
- b. Curso de Ingreso Virtual
- c. Convenios con instituciones de nivel medio

**Artículo 51°:** El Curso de ingreso presencial consiste en que los aspirantes concurren personalmente a las instalaciones de la FCEyE para cursar bajo la modalidad presencial las asignaturas y evaluaciones aprobadas por el Consejo Directivo, de acuerdo al cronograma estipulado a tal efecto.

**Artículo 52°:** El curso de ingreso virtual se lleva a cabo mediante el uso de la plataforma virtual, a través del cual los aspirantes tienen a disposición el material de estudio, material de trabajo y exámenes de cada una de las asignaturas aprobadas por el Consejo Directivo, de acuerdo al cronograma estipulado a tal efecto.

**Artículo 53°:** La FCEyE podrá celebrar convenios con instituciones de nivel medio, con el fin de permitir el ingreso de los estudiantes en primer año. El convenio se suscribirá previa articulación de los contenidos que se imparten en el colegio secundario, con el fin de asegurar

los contenidos mínimos requeridos para el cursado de las carreras de grado de la facultad. Asimismo, se establecerán los requisitos que deben cumplir los aspirantes para acceder a ésta modalidad, de acuerdo a lo que decida el Consejo Directivo.

**Artículo 54°:** Al alumno proveniente de otra Universidad o Instituto de Educación Superior se le reconocerá como equivalencias no más del 75% de las asignaturas que integran el plan de estudios de la carrera a la que ingresa, y si el mismo fuere impar se estará al número inmediato anterior. La solicitud será resuelta por el Consejo Directivo previo dictamen del profesor titular de la materia. El estudiante presenta la solicitud en la Secretaría Administrativa junto al programa de estudios, el pedido es entregado al docente titular de la cátedra quien dictamina si otorga equivalencia parcial o total. Finalmente la decisión del Consejo Directivo junto al criterio del docente titular de la asignatura a reconocer dictaminará si el aspirante debe someterse a una evaluación previa, consistente en un coloquio sobre áreas temáticas fundamentales de la asignatura que se trate.

**Artículo 55°:** Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo anterior, el aspirante proveniente de otros Establecimientos de Enseñanza Superior deberá acreditar haber aprobado, al menos, dos materias en el último año, previo a su solicitud de ingreso.

**Artículo 56°:** En los casos previstos en los artículos precedentes, el interesado deberá, junto con su solicitud, presentar certificado de estudios y de sanciones disciplinarias, en original y fotocopia, y programas de las asignaturas aprobadas, debidamente legalizados. La facultad deberá requerir al Instituto o Universidad que otorgó dichas certificaciones, la ratificación de las mismas y, con su respuesta, se eleva la documentación a decisión del Consejo Directivo.

**Artículo 57°:** Los estudiantes podrán ser de cuatro categorías: regulares, libres, condicionales y Oyentes, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza de Docencia de la UCCuyo.

**Artículo 58°:** Serán estudiantes libres los que realizan sus estudios sin asistir a clases presenciales, ni presentarse a las instancias evaluativas de aquellas asignaturas cuyo régimen así lo permita. El Consejo Directivo, en concordancia con lo dispuesto en la ordenanza de docencia y en reglamentaciones emitidas por la universidad y en función de las particularidades de cada espacio curricular, dispondrá la condición de alumnos, fechas y las asignaturas que pueden

aprobarse por esta modalidad, debiendo asegurar la adquisición de conocimientos tanto teóricos como prácticos, por lo que las evaluaciones bajo ésta modalidad deberán ser escritas y orales.

**Artículo 59°:** Serán estudiantes condicionales los que no cumplen la totalidad de los requisitos establecidos para el ingreso en la universidad o para la promoción a un año superior y que, sin embargo, tienen derecho a inscribirse en las asignaturas que correspondiere de acuerdo con la normativa vigente y a rendir las instancias de evaluación parcial. Este estudiante no podrá rendir las instancias finales de evaluación, ni cursar una asignatura de promoción sin examen final. La condicionalidad será autorizada por Consejo Directivo a pedido de parte, y determinará las condiciones y los plazos de caducidad de la misma, en concordancias con la ordenanza de docencia y reglamentaciones emanadas de la universidad.

**Artículo 60°:** Un estudiante obtiene la regularidad en una asignatura cuando aprueba las instancias de evaluación y requisitos previstos en el planeamiento de la cátedra, la que deberá presentarse al inicio del ciclo lectivo por parte del docente titular. Cada instancia parcial debe tener un recuperatorio, y además debe contar con una instancia evaluativa extraordinaria solo para los estudiantes que no hubieren obtenido la regularidad en las instancias anteriores. La regularidad caduca después de transcurridos tres años académicos completos posteriores a la fecha en que el estudiante lo adquirió.

**Artículo 61°:** Serán considerados exámenes finales aquellas instancias evaluativas de carácter sumativo e integral. El régimen de los exámenes finales será el siguiente: a) Serán públicos, orales, orales y escritos o escritos. b) La Mesa Examinadora estará integrada por tres profesores ordinarios y será presidida por el profesor titular o quien se encuentre a cargo de la cátedra. Podrá constituirse válidamente con la presencia del Presidente y uno de sus miembros. c) La evaluación final versará sobre los contenidos efectivamente enseñados y será integradora, permitiendo valorar los conocimientos y habilidades propias de la asignatura en cuestión. d) Si la instancia de evaluación fuere escrita el Tribunal deberá entregar la calificación dentro de los cinco días hábiles, consignándola- en la planilla correspondiente. e) Si la instancia fuera oral, el Tribunal decidirá la calificación por simple mayoría de sus miembros; de inmediato la consignará en la planilla correspondiente y será comunicada al estudiante en el momento. La decisión del Tribunal es inapelable e indiscutible por parte del estudiante.

**Artículo 62°:** En cualquier momento del año académico, podrán establecerse mesas concertadas, para aquellos alumnos que hubieren finalizado el cursado del último año de su carrera y así lo soliciten. La facultad deberá notificar a cada profesor la solicitud con una antelación no menor de quince días de la fecha prevista con el fin de acordar la misma.

**Artículo 63°:** Para la promoción sin examen final, el estudiante deberá asistir a un mínimo del 80% de las clases, deberá tener aprobada la o las correlativas exigidas por el plan de estudios, al momento de la inscripción, y cumplir con las instancias evaluativas dispuesto en el planeamiento de cátedra. La calificación en cada una de las instancias evaluativas parciales deberá ser igual o mayor a seis (6). La calificación final de la asignatura resultará del promedio, en números enteros, de las calificaciones obtenidas en todas las instancias evaluativas aprobadas.

**Artículo 64°:** El Consejo Directivo podrá establecer anualmente cuáles serán las asignaturas comprendidas en el régimen de promoción sin examen final, en función de proporción docente-alumno, el despliegue, la carga horaria y todo otro requerimiento que surgiere en el proceso de implementación.